

# Reglamento

## Revista de Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas

**Artículo 1:** La Revista Electrónica de Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas tiene por fin principal ser el órgano de difusión científica del Centro de Estudios sobre la Elaboración de las Normas Jurídicas, la Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas y la Carrera de Especialización en Elaboración de Normas Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 2:** Deberá ser publicada en forma electrónica, su periodicidad deberá ser semestral y podrá contar con secciones sobre trabajos de investigación, de revisión o aportes teóricos o metodológicos, debates, reseñas bibliográficas, comentarios jurisprudenciales, crónicas de actividades académicas y las demás secciones que considere oportuno crear el Consejo de Redacción, con acuerdo del Director.

**Artículo 3:** La revista deberá estar a cargo de:

- 1) Un Director, que será el Director del Centro de Estudios.
- 2) Un Consejo de Redacción
- 3) Un Comité de Referato
- 4) Un Consejo Asesor

**Artículo 4:** Serán funciones del Director:

- 1) Dirigir la publicación.
- 2) Nombrar a los Miembros del Consejo de Redacción.
- 3) Nombrar a los Miembros del Comité de Referato
- 4) Nombrar a los Miembros del Consejo Asesor

**Artículo 5:** Las funciones del Consejo de Redacción deberán ser organizar cada número de acuerdo con las orientaciones del Director.

**Artículo 6:** El requisito para ser miembro del Comité de Referato es ser miembro de la Comisión o profesor de la Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas.

**Artículo 7:** La función del Comité de Referato será evaluar la calidad de los trabajos que se presenten para su publicación y recomendar su aceptación o rechazo, sobre las bases establecidas en las normas de publicación. Los trabajos podrán ser sometidos a la consideración de cualquiera de los integrantes, según especialidad. También podrán organizarse referatos "ad hoc".

**Artículo 8:** El requisito para formar parte del Consejo Asesor es poseer título de Doctor o trayectoria académica equivalente, producción científica significativa y

reconocimiento de la comunidad científica. El Consejo podrá asesorar sobre las características de la publicación al Director y al Consejo de Redacción a solicitud de éstos.

**Artículo 9:** Todos los desempeños serán ad honorem.

**Artículo 10:** La presentación de un trabajo por su autor, con miras a la publicación en la Revista, significa la cesión gratuita a favor de la misma de todos los derechos para la edición que se haga en la misma.